



Resolución de Superintendencia

N° 954 -2016-SUCAMEC

Lima, 30 DIC 2016

VISTO: El Memorándum N° 1615-2016-SUCAMEC-OGA, de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 573-2016-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Coordinador de Logística (e); y,

CONSIDERANDO:

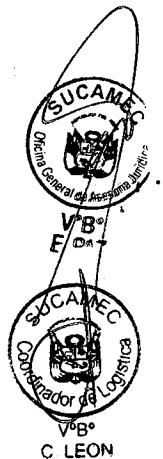
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa,

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cada Entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones - PAC, documento que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de la mencionada Ley, y de la fuente de financiamiento;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 002-2016-SUCAMEC de fecha 20 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, correspondiente al Año Fiscal 2016 (en adelante el PAC);

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 004-2016-SUCAMEC-GG de fecha 01 de marzo 2016, Resolución de Superintendencia N° 290-2016-SUCAMEC de fecha 29 de marzo 2016, Resolución de Gerencia General N° 006-2016-SUCAMEC/GG de fecha 29 de abril 2016, Resolución de Gerencia General N° 012-2016-SUCAMEC-GG de fecha 12 de agosto 2016, Resolución de Gerencia General N° 023-2016-SUCAMEC-GG de fecha 21 de setiembre 2016, Resolución de Gerencia General N° 027-2016-SUCAMEC-GG de fecha 14 de octubre 2016, y Resolución de Superintendencia N° 868-2016-SUCAMEC, de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprobaron la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Sucamec, respectivamente;

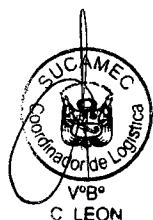
Que, con Memorando N° 160-2016-SUCAMEC-OCIMIN, de fecha 06 de octubre de 2016, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita la exclusión de tres procedimientos de selección. Asimismo, con Memorando N° 512-2016-SUCAMEC-OGTIC, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la exclusión de un procedimiento de selección; en tanto que a través del Memorando N° 1687-2016-SUCAMEC-JZ/JUNIN, de fecha 20 de octubre de 2016, la Zonal Junín solicita la exclusión de un procedimiento de selección; y por su parte mediante Informe N° 572-A-2016/SUCAMEC-OGA/LOG, de fecha 30 de



diciembre de 2016, el Coordinador de Logística solicita la exclusión de nueve procedimientos de selección;



Que, mediante Informe N° 573-2016-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 30 de diciembre 2016, el Coordinador de Logística^(e) de la Oficina General de Administración concluye que se debe tramitar la aprobación de la octava modificación del PAC SUCAMEC 2016, a fin de excluir los procedimientos de selección antes señalados;

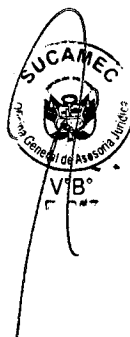


Que, la Oficina General de Administración a través del Memorandum N° 1615-2016-SUCAMEC-OGA, de fecha 30 de diciembre de 2016, solicita la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Sucamec para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, a fin de excluir los procedimientos de selección que no se realizaran en el presente año;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE mediante Directiva;



Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, señala que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso se produzca una reprogramación de metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva en lo referido a la formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sucamec para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, según lo señalado en el Anexo de la presente resolución;

Con el visado del Coordinador de Logística^(e), del Jefe de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Resolución de Superintendencia

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE y en uso de las facultades conferidas por el literal a) del acápite 1.2 del numeral 1 de la Resolución de Superintendencia N° 318-2016-SUCAMEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sucamec para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016, a fin de excluir las contrataciones conforme al Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- Encárguese a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



